

«Fabricados Hosteleros Klaxon», en su instalación industrial ubicada en Getafe (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89385 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» (ACISA), por certificado de clave 90283, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0098, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 22 de octubre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Klaxon», modelo PG-100-2F.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 28/37.
Tercera: 12,75, 12,75, 12,75.

Marca «Klaxon», modelo PG-100-1F.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 28/37.
Tercera: 14,10, 14,10, 14,10.

Marca «Klaxon», modelo PG-100.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 28/37.
Tercera: 11,60, 11,60, 11,60.

Madrid, 22 de octubre de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

29456 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», que sus equipos «Data-Gyr», modelo FAF 22W2i, puedan ser utilizados a efectos de interrumpibilidad.*

Vista la documentación recibida en este Centro directivo por la que se solicita autorización de uso de un equipo programable, con módem y contestador automático incorporado, de la firma «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», tipo Data-Gyr, modelo FAF 22W2i, para ser utilizado por los abonados acogidos al sistema de interrumpibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 15 de marzo de 1990;

Considerando los protocolos de ensayos efectuados en los laboratorios de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA) (referencia L. M. E. OR1207 y fechas 2 y 17 de octubre de 1990), realizados con resultados satisfactorios conforme a lo establecido en las normas UNE 21136 p 5, UNE 21136 p 22-1 y UNE 21136 p 22-2, Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el uso del equipo «Data-Gyr», modelo FAF 22W2i, fabricado por «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», como equipo de medida y control del sistema de interrumpibilidad.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de octubre de 1990.—La Directora general, María Luisa Huidobro Arriba.

29457 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al laboratorio de la Asociación de Investigación de las Industrias de Textil-Hogar, Confección, Géneros de Punto y Conexas (AITEK), para la realización de los ensayos relativos a composición de productos textiles.*

Vista la documentación presentada por don José L. Treviño Martínez, en nombre y representación de la Asociación de Investigación de las Industrias de Textil-Hogar, Confección, Géneros de Punto y Conexas (AITEK), con domicilio en plaza de Emilio Sala, 1-3800-Alcoy (Alicante),

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado», de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con el programa Q-001. Rev. 001, «Composición de productos textiles»;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que, en la tramitación del expediente, se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al laboratorio de la Asociación de Investigación de las Industrias de Textil-Hogar, Confección, Géneros de Punto y Conexas (AITEK) para la realización de los ensayos relativos a «Composición de productos textiles», de acuerdo con el programa Q-001. Rev. 001.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

29458 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para uso doméstico, categoría III, clase 1, marca «Agaeerre», modelo base 5 614 W, fabricadas por «HR Teixeira & Ramalho, Ltda.», en Pinhal Novo (Portugal) CBP-0076.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Agaeerre España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Ruiseñor, sin número, polígono industrial «Matagallegos», municipio de Fuenlabrada, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para uso doméstico, categoría III, clase 1, fabricadas por «HR Teixeira & Ramalho, Ltda.», en su instalación industrial ubicada en Pinhal Novo (Portugal);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio «Atisae Meteo Test, Sociedad Anónima» (AMT), mediante dictamen técnico con clave G 890043-3 y la Entidad de inspección y control reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-AGE.HR-IA-01 (AD), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0076, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de confor-

midad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 12 de noviembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Esta resolución afecta a las instrucciones técnicas complementarias ITC MIE AG-6 y AG-9.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo o tipo: «Agaerre» S 614 W.

Características:
Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 6,1, 6,1, 6,1.

Marca y modelo o tipo: «Agaerre» S 614 X.

Características:
Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 6,1, 6,1, 6,1.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

29459 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de calefacción independientes de combustión por llamas, para uso al aire libre, categoría I₃, marca «California Sun», modelo base A 270, fabricados por Infrared Dynamics, en Costamesa (California-EE. UU.) CBE-0009.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Ital Spain, S. L.», con domicilio social en calle Capitán Haya, 3, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de aparatos de calefacción independientes de combustión por llamas, para uso al aire libre, categoría I₃, fabricados por Infrared Dynamics, en su instalación industrial ubicada en Costamesa (California-EE. UU.).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90165 y la Entidad de inspección y control reglamentario Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACI, S. A.), por certificado de clave 90.524, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBE-0009, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 12 de noviembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo o tipo: «California Sun» A 270.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 37.
Tercera: 13.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

29460 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores de agua por acumulación, categoría II_{2H3}, marca «Sitam», modelo base GPF-200, fabricados por «Nueva Sitam, S.p.A.», en Modena (Italia), CBZ-0056.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Dicos Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Alfonso Gómez, 41, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calentadores de agua por acumulación, categoría II_{2H3}, fabricados por «Nueva Sitam, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Módena (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89639 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BLB 1/BI/990/0001/90-A, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBZ-0056, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 12 de noviembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de este modelo GPF-200, de 10,2 kW para el modelo GPF-115.